

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C

ACTA No. 491 de Mayo 17 de 2017

Por medio de la cual se actualiza el Fondo de Solidaridad.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito, **SANDERCOOP O.C**, en cumplimiento de las normas legales, y especialmente las señaladas en los artículos 34 literales b y r de los Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que existe un Fondo de Solidaridad, creado por disposición legal con parte de los excedentes cooperativos de cada ejercicio económico.
2. Que el Fondo de Solidaridad debe cumplir una función social en beneficio de los asociados.
3. Que el Fondo de Solidaridad debe estar orientado a beneficiar a la mayoría de los Asociados oportunamente y sobre todo en los casos de calamidad doméstica.
4. Que existe un rubro para el Fondo de Solidaridad.

RESUELVE:

Reglamentar el servicio de solidaridad, mediante las siguientes normas:

ARTÍCULO 1: El Fondo de Solidaridad, tiene como objetivo exclusivo, en primera instancia, prestar ayuda económica a los asociados de la cooperativa que sufran

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

calamidades domésticas. Entendiéndose como tales, el fallecimiento del asociado o de su esposa (o) o compañera (o) permanente, padres e hijos del asociado.

En segunda instancia, el Fondo de Solidaridad atenderá actividades de tipo social, siempre y cuando éstas sean aplicadas colectivamente, es decir, a todos los asociados, como por ejemplo subsidio para el seguro colectivo de vida y auxilio en caso de calamidad doméstica diferente al fallecimiento del asociado o a miembros de su grupo familiar. Esta aplicación se hará según las condiciones y requisitos estipulados en el presente reglamento.

ARTICULO 2: *Beneficiarios:* Serán beneficiarios del auxilio de solidaridad, todos los asociados legalmente inscritos que se hallen activos en la Cooperativa, que como mínimo tengan una antigüedad en la cooperativa de 6 meses y que estén al día en sus obligaciones por todo concepto. En el evento que un asociado solicitante del auxilio adeude una cuenta por pagar pendiente, dicha deuda se descontará del auxilio otorgado.

ARTÍCULO 3: El Estudio y aprobación de los auxilios estará a cargo de la gerencia, quien se debe ceñir al reglamento aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4: *Solicitud del servicio:* Todo asociado debe solicitar el servicio por escrito mediante nota dirigida a la Gerencia, explicando los motivos para requerir el auxilio y anexando los documentos que lo soporte. La situación de calamidad que origina la solicitud de auxilio no puede exceder de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 5: Con respecto a la primera instancia del objetivo del Fondo, es ayudar a los asociados en los siguientes casos y con las cantidades señaladas, así:

- 1. *Auxilio de Fallecimiento del asociado:*** El 60% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- 2. *Muerte del cónyuge, padres e hijos del asociado:*** El 45% de un salario mínimo mensual legal vigente.

PARAGRAFO: Sandercoop O.C entregará el auxilio de fallecimiento del asociado a los beneficiarios que estén registrados en la solicitud de afiliación y en caso de que miembros del grupo familiar básico del asociado sean asociados de la cooperativa, Sandercoop distribuirá en partes iguales el beneficio a que tienen derecho el cónyuge, los padres e hijos del asociado. De esta manera se estipula que por evento la cooperativa entregará como máximo 2 auxilios.

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 6: Para el pago de auxilios del Fondo de Solidaridad el asociado o su representante deberán presentar los siguientes requisitos, según el caso:

a. Muerte del asociado:

1. Si quien reclama el auxilio es su cónyuge o compañera (o) permanente, éste (a) debe presentar:
 - Carta del beneficiario solicitando el servicio.
 - Fotocopia de la cédula del asociado fallecido.
 - Registro de defunción del asociado fallecido.
 - Partida de matrimonio.
 - Dos (2) declaraciones extrajuicio recientes ante notario, de testigos diferentes a familiares, para acreditar convivencia y dependencia económica.

2. Si quien reclama el auxilio es su hijo (a), éste (a) debe presentar:
 - Carta del beneficiario solicitando el servicio.
 - Fotocopia de la cédula del asociado fallecido.
 - Registro de defunción del asociado fallecido.
 - Registro civil de nacimiento para acreditar parentesco.

3. Si quien reclama el auxilio es su padre (madre) éste (a) debe presentar:
 - Carta del beneficiario solicitando el servicio.
 - Fotocopia de la cédula del asociado fallecido.
 - Registro de defunción del asociado fallecido.
 - Registro civil de nacimiento para acreditar parentesco.

b. Muerte de los padres del asociado:

El asociado debe presentar:

- Carta solicitando el servicio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado.
- Registro de defunción.
- Registro civil de nacimiento para acreditar parentesco.

c. Muerte del cónyuge ó compañero (a) permanente del asociado:

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

El asociado debe presentar:

- Carta solicitando el servicio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado.
- Registro de defunción.
- Partida de matrimonio ó Dos (2) declaraciones extrajuicio recientes ante notario, de testigos diferentes a familiares, para acreditar convivencia y dependencia económica.

Muerte de hijos del asociado:

El asociado debe presentar:

- Carta solicitando el servicio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asociado.
- Registro de defunción.
- Registro civil de nacimiento para acreditar parentesco.

ARTICULO 7. Auxilio por Calamidad Doméstica diferente al fallecimiento. Se otorgará solamente al asociado. Se entenderá por calamidad doméstica el diagnóstico de enfermedades catastróficas contempladas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, desastres naturales e incendio que afecten su patrimonio.

Requisitos para reclamar el beneficio:

Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses en la Cooperativa
Estar al día en la Cooperativa por todo concepto
Historia clínica donde este diagnosticada la enfermedad
Certificación expedida por los entes competentes como por ejemplo alcaldías, bomberos etc.

Monto del auxilio:

Se otorgará un auxilio equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente y el asociado podrá reclamar este beneficio una vez por año.

ARTICULO 8: Con el objeto de beneficiar el mayor número posible de afiliados, ningún asociado podrá recibir auxilios del Fondo de Solidaridad en más de dos veces al año.

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 9: Todos los auxilios del Fondo de Solidaridad, estarán condicionados para su aprobación y entrega, a la disponibilidad y estado de los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 10: El presente reglamento fue terminado de considerar y aprobar por el Consejo de Administración en su sección del mes de Octubre 26 de 2015, según Acta No. 448.

COMUNICASE Y CUMPLASE, DADO EN BUCARAMANGA A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2017.

BLANCA PEDROZA FLOREZ
Presidente

ALFREDO BARRAGAN TORRES
Secretario